

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2025/4282 *Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones destinada a ayuntamientos para el programa de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2025.*

Anuncio

Con fecha 16 de septiembre de 2025, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, con el siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Provisional

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 75 de 22 de abril de 2025 con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho.

Primero: Por resolución del Sr. Presidente (PD el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 433 de 4-07-2023) número 109, de fecha 14 de abril de 2025, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOP número 98, de 26 de mayo de 2025).

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 16 de junio de 2025 constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (24), de conformidad con el art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como los desistidos expresamente de su solicitud (1), de conformidad con el art. 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Por resolución del Sr. Presidente (PD el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 433 de 4-07-2023) número 176, de fecha 25 de junio de 2025 se acepta de plano el

desistimiento de la solicitud del Ayuntamiento de Jaén a la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Quinto: El Órgano Colegiado, reunido el día 2 de septiembre de 2025, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden alfabético, y las cuantías que, a juicio de ese Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (86.000 euros).

Fundamentos de Derecho.

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan:

Expte.	Municipio	Proyecto	Puntuación Total	Subvención Propuesta
1973	Alcalá la Real	V Atardeceres en la Frontera	57	4.560,00
1927	Alcaudete	XX Fiestas Calatravas de Alcaudete 20 Aniversario	75	6.000,00
1960	Andújar	Andújar Medieval: Mercado y Leyenda del Judio Levi	52	4.000,00
1955	Arjona	XX Edición De Las Veladas Nazaríes, Arjona 2025	44	3.520,00
1668	Arjonilla	XX Jornadas Medievales del Trovador Macías 2025	44	3.520,00
1940	Bailén	Mercado de La Independencia 2025	42	3.360,00
1953	Baños de la Encina	Noche Andalusi de La Rosa	65	5.200,00
1901	Canena	V Jornadas Canena y su Castillo	39	3.120,00

Expte.	Municipio	Proyecto	Puntuación Total	Subvención Propuesta
1794	Cazorla	Noche de La Tragantía 2025	43	3.440,00
1873	Hornos	II Recreación Histórica La Traición Batalla de Hornos de 1446	37	2.960,00
1891	Jódar	La Batalla de Jódar	35	2.800,00
1979	La Carolina	Conmemoración Batalla de Las Navas de Tolosa	42	3.360,00
1932	La Guardia de Jaén	Festival Multicultural de Otoño	38	3.040,00
1795	La Iruela	VI Jornada de La Resistencia 1810-1812	36	2.880,00
1669	Linares	Mercado Ibero Romano de Cástulo	35	2.800,00
1857	Lopera	Fiestas Medievales Castillo Calatravo de Lopera 2025	40	3.200,00
1926	Martos	II Festival Intercultural Martos	45	3.600,00
1838	Porcuna	Animación Mercado Medieval Ciudad Porcuna 2025	41	3.280,00
1975	Santa Elena	Conmemoración Ruta de La Batalla de Las Navas de Tolosa	36	2.231,85
1959	Segura de la Sierra	Programa de Animación de Castillos y Batallas	40	3.200,00
1968	Torredelcampo	221 Aniversario Nombramiento Torredelcampo como Villa	36	2.880,00
1931	Torredonjimeno	XXII Mercado y Fiesta Visigoda	43	3.440,00
1837	Vilches	Las Noches Blancas del Guardián de Los Trofeos	41	3.280,00
1964	Villardompardo	Representación Histórica 2025 Entorno Castillo de Villardompardo.	40	3.200,00
		Total		82.871,85

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el art. 23 de la Convocatoria, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (art. 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (art.27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional

tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 16 de septiembre de 2025.- El Presidente (P. D. Resol. nº 438 de 04/07/2023) La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.